Manizales, 16 de agosto de 2023

Doctor
FARID ALFREDO VALENCIA DOVALE
Subdirector Jurídico
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Asunto: Solicitud de Adición y Prórroga al Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión **No. 150.25.4.0008 del 03 enero de 2023,** celebrado entre la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y OLGA LUCIA GRANADA DIAZ**

Reciba un cordial saludo,

En mi condición de supervisor del Contrato **No. 150.25.4.0008**, cuyo objeto es: *"(*APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO CONTABLE DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTABILIDAD DEL PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DTSC.*)"*, celebrado con un plazo inicial hasta el día tres (03) de septiembre de 2023, por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($37.632.000)**, solicito de manera atenta se modifiquen la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO y CLAUSULA QUINTA – PLAZO.**

Atendiendo lo anterior, solicito comedidamente prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2023 y adicionarse por un valor de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($18.345.600),** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

JUSTIFICACIÓN

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde *"(...) dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (...)".* Así mismo y en concordancia con lo mencionado, la Ley 715 de 2001 en su Artículo 46 le establece competencias en salud Pública en los siguientes términos: *"La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley".*

Para el cumplimiento de sus funciones esenciales, la Dirección Territorial de Salud de Caldas,

cuenta con cuatro (4) Subdirecciones y tres (3) oficinas, en las cuales se desarrollan procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, mediante la realización de las actividades propias de las obligaciones encomendadas con ocasión de la expedición de las normas citadas en precedencia.

Dentro de estas subdirecciones se encuentra la de Gestión administrativa que tiene por objeto dirigir y coordinar las acciones relacionadas con la gestión de los ***recursos financieros, tecnológicos, físicos y documentales***, con el fin de promover la transparencia, el uso eficiente de los recursos y el efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales.

En cumplimiento de las funciones misionales desarrolladas especialmente desde la Subdirección de Gestión Administrativa, específicamente en el área contable y financiera se hace necesario realizar actividades profesionales relacionadas, con el apoyo con dicho proceso y los procesos conexos que generan valor agregado, encaminados en la normatividad vigente sobre la materia, especialmente lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 reglamenta la Contabilidad en General y contempla los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, los cuales deben ser aplicados por la Dirección Territorial de Salud de Caldas en cabeza del contador.

Que a través de la Resolución 706 del 2016 y sus modificaciones, expedida por la CGN, la cual establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío, ***en la plataforma CHIP, Las entidades públicas deben enviar la información de la categoría Información Contable Pública Convergencia, a través del sistema CONSOLIDADOR DE HACIENDA E INFORMACIÓN PÚBLICA - CHIP, para lo cual se debe instalar y operar, para cada proceso de envío de información a la Contaduría General de la Nación – CGN.***

Que el Decreto 1536 de 2016 señala: "Artículo 2.6.4.2. Ámbito de aplicación del FUT. *El FUT será de obligatorio diligenciamiento y presentación por parte del sector central de los Departamentos,* Distritos, Municipios, de sus respectivos establecimientos públicos, de las entidades asimiladas a estos, y de los Territorios y Resguardos Indígenas certificados y/o Asociaciones de estos últimos, a los que se refiere el Decreto 1953 de 2014 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

La Dirección Territorial de salud de caldas, hace la validación de los formularios, para ser presentados en la Gobernación de Caldas, entregando los archivos planos ya prevalidados en el aplicativo del CHIP, es competencia de la Gobernación consolidar y reportar al FUT la información básica territorial correspondiente únicamente a la administración central y a sus unidades ejecutoras. Los establecimientos públicos de cada entidad territorial o las entidades asimiladas a estos enviarán por aparte sus reportes de información oficial básica territorial, incluidas aquellas operaciones de recaudo de ingresos tributarios y no tributarios de propiedad de las administraciones centrales que se deleguen en ellos.

Que los artículos 631 y 631 – 2 del Estatuto Tributario, disponen que, sin perjuicio de las facultades de fiscalización e investigación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes o no contribuyentes, la información que se lista en la misma disposición, con el fin de efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos y cumplir con otras funciones de su

competencia, incluidas las relacionadas con los compromisos consagrados en los convenios y tratados tributarios suscritos por Colombia.

Que el Parágrafo tercero del artículo 631 del Estatuto Tributario, dispone que "La información a que se refiere el presente artículo, así como la establecida en los artículos 624, 625, 628 y 629 del Estatuto Tributario, ***deberá presentarse en medios magnéticos o cualquier otro medio electrónico para la transmisión de datos, cuyo contenido y características técnicas serán definidas por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, por lo menos con dos meses de anterioridad al último día del año gravable anterior al cual se solicita la información***", por lo tanto, se requiere prescribir las especificaciones técnicas y el contenido de la información a presentar, así como los plazos para su presentación.

Es así como, para generar información financiera confiable, oportuna y completa, se hace indispensable el uso adecuado y correcto de los sistemas de información y de los instrumentos que la tecnología ofrece para el manejo eficiente del alto volumen de información contable y financiera que maneja la entidad.

En consecuencia, teniendo en cuenta que mediante certificación expedida por la Subdirección de Gestión Administrativa se deja constancia que no existe en planta un funcionario que adelante las tareas aquí plasmadas. Por ello, la Entidad requiere contratar una persona, que preste a la Subdirección de Gestión Administrativa, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el objeto de APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO CONTABLE DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTABILIDAD DEL PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DTSC.

Para el efecto, se expidió el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NRO CDP	FECHA	AD	CODIGO DE APROPIACIÓN	FUENTE	VALOR
004129	3/08/2023	0043	2.1.2.02.02.008-1.1.3.1	061-0	18,345,600

Atentamente,

JULIAN ANDRES BLANDON CEBALLOS
Profesional Especializado
Supervisor

Anexos: Disponibilidad original 2 folios
Elaborado por: LAURA XIMENA CASTRO DÍAZ
Abogado Externo